



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

REFERENCIA: 8758-4189-001-2020-0133-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GILMA GOMEZ DIAZ

DEMANDADO: CINDY MARRIAGA

AUTO INTERLOCUTORIO

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda de **EJECUTIVO SINGULAR** promovida por la **GILMA GOMEZ DIAZ**, a través de apoderado judicial, en contra de los señor **CINDY MARRIAGA** con el informe que está pendiente por decidir sobre su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

Soledad, julio 28 de 2020.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-

Soledad, julio veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Revisado todo el libelo de la demanda ad initio para su viabilidad, debe someterse a método de interpretación sistemático, acudiendo a preceptos regulados en arts. 82, 83, 84, 85, 90 y 422 del Código General del Proceso.

En el escrito de la demanda en sub examine se vislumbra que la designación del correo electrónico no lo aportaron del demandando, no se puede pasar por alto lo estipulado en el artículo 82 párrafo 2 del C.G.P., Por lo anterior, se permite establecer, al romper, el incumplimiento de los parámetros que prescribe la ley y por consiguiente deben ser subsanados por quien funge como extremo activo del proceso.

Como la presente demanda no reúne los requisitos legales para ser ADMITIDA, es decir no reúne los requisitos formales que exige el artículo 82 y s.s del código General del Proceso, se le concederá al actor el término de cinco (5) días, para subsanar so pena de rechazo.

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmítase la presente demanda de **EJECUTIVO SINGULAR**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Señálese el término de cinco (5) días hábiles para subsanar la misma so pena de rechazo.

TERCERO: devuélvase los anexos sin necesidad de desglose, en caso de no darse cumplimiento a lo ordenado y de no interponerse recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Hoy 29-07-2020 se
Notifico por Estado No. 49 la anterior providencia.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA